

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. - Teléfono 1700
Oficina de la Diputación provincial. - Tel. 1916

Jueves 31 de Octubre de 1946

Núm. 245

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Rentas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 127

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Glosopeda en el término municipal de Villaselán, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 2 de Julio de 1946.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 21 de Octubre de 1946.

3411 El Gobernador civil,

CIRCULAR NÚM. 131

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Glosopeda en el término municipal de Riaño, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de Agosto de 1946.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 22 de Octubre de 1946.

3412 El Gobernador civil,

o o

CIRCULAR NUMERO 132

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Glosopeda en el término municipal de Villaquejada, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 3 de Julio de 1946.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 22 de Octubre de 1946.

3413 El Gobernador civil

Diputación provincial de León

ANUNCIO

Aprobada la liquidación de las obras ejecutadas por la Junta Administrativa de Carbajal de la Legua, contratista del «Puente económico sobre el río Bernesga en Carbajal de la Legua», se hace constar en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910 en relación con el art. 65 del Pliego de condiciones generales

para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Los que se crean con derecho hacer alguna reclamación contra el citado contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo harán ante el Juzgado del término en que radiquen las obras o ante los Organismos competentes en el plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes respectivos interesar de aquellos las reclamaciones presentadas de las que deberán remitir certificación a esta Diputación dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

León, 25 de Octubre de 1946.—El Presidente, Ramón Cañas. 3425

o o

Recaudación de Contribuciones

Zona de Villafranca del Bierzo.—Término municipal de Villafranca

Contribución Urbana . - Años 1941 a 46

SUBASTA DE FINCA

Don Félix de Miguel y Quincoces, Funcionario de Hacienda, Recaudador de Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Li-

brán, contribuyente en Villabuena, declarado en rebeldía, por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha diez y nueve de Octubre de 1946, la providencia siguiente:

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D. Antonio Librán sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el art. 118 del Estatuto de Recaudación, el día veintitrés de Noviembre, a las cinco de la tarde, y en salón del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas, 121,21 pesetas.

Casa derruida en Sudeste núm. 30. Linda: Derecha, Luis López; izquierda, Martín Lobato, y fondo, Serafin Canedo. Tiene una superficie de 36 metros cuadrados. Capitalización de la misma, 112,50 pesetas. Valor para la subasta, 112,50 pesetas.

Otra casa derruida en Sudeste núm. 57, al mismo pueblo de Villabuena, que linda: Derecha, Indalecio Alba; izquierda y fondo, terreno del dueño. Tiene una superficie de 33 metros cuadrados. Capitalización de la misma, 225 pesetas. Valor para la subasta, 225 pesetas.

2.º Que los deudores o sus casahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento ante-

rior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar,

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si, hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro Público.

Villafranca del Bierzo, a 19 de Octubre de 1946.—El Recaudador, Félix de Miguel.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Luis Porto. 3399

Administración de justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

Recurso Contencioso n.º 15 de 1942

Sentencia.—Sres.: D. Félix Buxó, Presidente; D. Teodosio Garrachón, Magistrado; D. Gonzalo F. Valladares, idem; D. Joaquín M. Echegaray, Vocal; D. Cipriano G. Velasco, idem.

—En la ciudad de León, a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis; visto el presente recurso contencioso-administrativo n.º 15 de 1942, promovido por la Sociedad «Aguas de León» contra el acuerdo fecha 31 de Julio de 1942 del Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia anulando la Ordenanza n.º 4 de exacciones municipales de León, que estableció un arbitrio sobre vivienda insalubres; habiendo sido partes la citada Entidad recurrente, representada por el Procurador D. Manuel Menéndez Ramos y el Ayuntamiento de León como coadyuvante, repre-

sentado por el Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez y el Sr. Fiscal de la Jurisdicción que comparece a los efectos de contestación a la demanda, limitándose en lo demás a velar por la pureza del procedimiento.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos, dejándole sin efecto ni valor alguno el acuerdo del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia fecha 31 de Julio de 1942, por el que mencionada autoridad anuló la Ordenanza n.º 4 de exacciones municipales del Ayuntamiento de León que estableció un arbitrio sobre viviendas insalubres, y declarar subsistente y con plena eficacia legal la Ordenanza de referencia, sin hacer expresa condena de costas. Publíquese esta resolución en la forma ordenaria, y, una vez firme, devuélvase el expediente administrativo a la Oficina de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó Martín.—Teodosio Garrachón.—Gonzalo Fernández Valladares.—Joaquín M. Echegaray.—Cipriano G. Velasco.

Lo anteriormente inserto está conforme con su original respectivo.

Y para que conste en el pleito respectivo, se libre y firma la prente en León, a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Es copia de su original respectivo.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia, se extiende y firma la presente en León, a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Firma: (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó. 3277

—
Juzgado de Primera Instancia de León
Don Luis Santiago Iglesias, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos, en este Juzgado a instancia de D. Domingo Alonso González, de esta vecindad, representado por el Procurador don Manuel Menéndez, contra D. Manuel Losada Carballo, vecino de Sobrado, sobre pago de 3.881 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, por resolución del día de hoy he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de vein-

te días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasados pericialmente los bienes inmuebles embargados en dicho procedimiento como de la pertenencia del demandado, sitas todas en término de Sobrado, partido judicial de Villafranca del Bierzo.

1. Una tierra al sitio de «El Esbarrancador», de cuatro áreas y treinta y cinco centiáreas. Linda al Norte, Juan Prieto; Este, herederos de Juan Bello; Sur, camino, y Oeste, Juan Cobo. Tasada en veinte pesetas.

2. Otra al sitio de «Los Focazos», de un área y veintiocho centiáreas. Linda al Norte, Juan Cobo; Sur, Justo Granja; Este, Juan Cobo, y Oeste, Aquilino Sánchez. Tasada en quince pesetas.

3. Otra tierra al sitio «Valdecueto», de dos áreas y veinticinco centiáreas, que linda al Norte, Juan Cobos; Sur, Cayo Díaz; Este, río Selma, y Oeste, camino. Tasada en veinticinco pesetas.

4. Una viña en el sitio «La Mata», de dos áreas setenta centiáreas, que linda al Norte, Francisco Lindoso; Sur, José Alonso; Este, Domingo Losada, y Oeste, Juan Cobo. Tasada en quince pesetas.

5. Una tierra al sitio «El Pico de la Vega», de dos áreas, que linda al Norte, arroyo; Sur, de Dionisio, cuyo apellido se ignora; Este, Felisa Blanco, y Oeste más de Macella. Tasada en veinte pesetas.

6. Otra tierra al sitio «Las Oliveiras», de una área y diez centiáreas, que linda al Norte, Felisa López; Sur, Jacinto Piñero; Este, Juan Cobo, y Oeste camino. Tasada en veinte pesetas.

7. Una viña al sitio de «La Pola», de treinta y nueve áreas, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste, con camino. Tasada en mil pesetas.

8. Una tierra al sitio «El Hondo de la Vega», de tres áreas, que linda al Norte, José Cobo; Sur, Juan Cobo; Este, río Selma, y Oeste, camino. Tasada en treinta pesetas.

9. Otra al mismo sitio, de dos áreas, que linda al Norte, río Selma; Sur, camino; Este, Francisco Sánchez, y Oeste, Leonardo Sánchez. Tasada en quince pesetas.

10. Seis castaños en cuatro áreas treinta y seis centiáreas de terreno, al sitio de «La Cernada», que linda

al Norte, de Juan Cobo; Sur, arroyo; Este, Juan Cobo, y Oeste, Felipe Alvarez. Tasada en treinta pesetas.

12. Otra tierra al sitio «El Llano de la Sierra», de diez áreas, que linda al Norte, Juan Cobo; Sur, herederos de José Blanco; Este, Aquilino Sánchez, y Oeste, camino. Tasada en veinticinco pesetas.

13. Cuatro castaños o más, con trece áreas y ocho centiáreas, al sitio «Valiña Seca», que linda al Norte, Juan Cobo; Sur, Benito Díaz; Este, Inocencio Rodríguez, y Oeste, Félix López. Tasada en cuarenta pesetas.

14. Cinco castaños en siete áreas y treinta y seis centiáreas, a «La Parada», que linda al Norte, arroyo; Sur, camino; Este, Félix García, y Oeste, Manuel Maceda. Tasada en cincuenta pesetas.

15. Nueve castaños en dos áreas setenta y dos centiáreas de terreno, al sitio «Valiña Seca», que linda al Norte, se ignora; Sur, arroyo; Este, Juan Cobo, y Oeste, camino. Tasada en cuarenta y cinco pesetas.

16. Once castaños en cuatro áreas setenta y dos centiáreas de terreno, al sitio «La Cruz del Castro»; linda al Norte, arroyo; Sur, camino; Este, Félix García; y Oeste, Manuel Maceda. Tasados en cincuenta y cinco pesetas.

17. Tres castaños en dos áreas dieciocho centiáreas de terreno, al sitio de «La Medorra»; linda al Norte, monte; Sur, Dionisio Blanco; Este, Inocencio Rodríguez, y Oeste, Segundo Granja. Tasada en treinta pesetas.

19. Otra tierra al sitio de «La Avisada», de catorce áreas; linda al Norte y Este, Juan Cobo; Sur, monte, y Oeste, Inocencia Rodríguez. Tasada en setenta y cinco pesetas.

20. Otra tierra al «Pico de la Carboeira», de seis áreas; linda al Norte, camino; Sur, Juan Prieto; Este, de la misma herencia, y Oeste, Juan Cobo. Tasada en quince ptas.

21. Otra al mismo sitio, de cinco áreas; linda al Norte y Oeste, de Alejandro Prieto; Sur, monte, y Este, Juan Cobo. Tasada en diez pesetas.

22. Cuatro castaños o más en veinticinco áreas de terreno, al sitio «El Santín»; linda al Norte, Rivardo Gallego; Sur, Ramiro Morán; Este, Juan Cobo, y Oeste, monte. Tasados en cuarenta pesetas.

23. Nueve castaños en diecisiete

áreas cuarenta y cuatro centiáreas de terreno, al sitio «El Soto de Aguiar»; linda al Norte y Oeste, Juan Cobo; Sur, Ramón Alvarez, y Este, Manuel Maceda. Tasados en cuarenta y cinco pesetas.

24. Cinco castaños en cuatro áreas treinta y seis centiáreas de terreno, en el mismo sitio; lindan al Norte, Gueorio Piñero; Sur y Oeste, Ramón Sánchez, y Este, Segundo Pividal. Tasada en veinticinco pesetas.

25. Diez castaños en ocho áreas setenta y dos centiáreas de terreno, al «Ferrado»; lindan al Norte, Fidel Pérez; Sur, se ignora; Este, Juan Cobo, y Oeste, herederos de Baltasar Alvarez. Tasados en cien pesetas.

26. Cuatro castaños con cuatro áreas treinta y seis centiáreas de terreno, al sitio «Las Seijas»; linda: Norte, herederos de Francisco Granja; Sur, Juan Cobo; Este, Pablo Granja, y Oeste, José Alonso. Tasados en cuarenta pesetas.

27. Cinco castaños, con ocho áreas setenta y dos centiáreas de terreno, al sitio «El Avejón», que lindan al Norte, herederos de Josefa Valle; Sur, Santos García; Este, Juan Cobos, y Oeste se ignora. Tasados en cincuenta pesetas.

28. Dos castaños, con cuatro áreas treinta y seis centiáreas de terreno, al mismo sitio; lindan al Norte, Matilde Rodríguez; Este y Sur, Juan Cobo, y Oeste, Maximino González. Tasados en veinte pesetas.

29. Un castaño en ocho áreas de terreno, al sitio «Las Cabañas»; linda al Norte, Juan Cobo; Este, el mismo; Sur, camino, y Oeste, Martín García. Tasado en diez ptas.

30. Una tierra al mismo sitio, de nueve áreas; linda al Norte y Sur, Juan Cobo; Este, Lucas Sierra, y Oeste, Martín García. Tasada en quince pesetas.

31. Una tierra de cuatro áreas treinta y seis centiáreas de cabida, al sitio «Paizais»; linda al Norte, se ignora; Sur, camino; Este, Esperanza Martínez, y Oeste, Bernardino Moral. Tasada en veinte pesetas.

32. Dos castaños, con dos áreas y diez centiáreas de terreno, al sitio «El Abajo»; linda al Norte, Félix López; Sur, Juan Cobos; Este, Pedro Sánchez, y Oeste se ignora. Tasados en veinte pesetas.

33. Tres castaños, con dos áreas y dieciocho centiáreas de terreno, al

sitio «Las Covas»; linda al Norte, camino; Sur, Juan Cobo; Este, Bernardino Moral. y Oeste, Aquilino Sánchez. Tasados en treinta pesetas.

34. Un castaño, con dos áreas y veintiocho centiáreas de terreno, al sitio de «El Soto del Guapo»; linda Norte, con José Alonso; Sur, Esperanza Martínez; Este, Juan Cobo, y Oeste Ramón Alvarez. Tasado en diez pesetas.

35. Una tierra de diez áreas, al sitio «Aiza del Sil»; linda al Norte, Joaquín Moral; Sur, Pedro García; Este, Baltasar Alvarez, y Oeste, Domingo Losada. Tasada en veinte pesetas.

36. Un castaño, con una área y cuarenta y seis centiáreas de terreno, al sitio las «Eras del Val»; linda: Norte, arroyo; Sur, camino; Este, Matilde Rodríguez, y Oeste, José Vizcaíno. Tasada en quince pesetas.

37. Una era de nueve áreas, al sitio «El Val»; linda al Norte, Aquilino Rivas; Sur, Melitón Alvarez; Este y Oeste, Fidel Pérez, Tasada en veinte pesetas.

38. Otra era en el mismo sitio, de sesenta y dos centiáreas; linda al Norte y Este, de Fidel Pérez; Sur, Juan Cobo, y Oeste, camino. Tasada en quince pesetas.

39. Una tierra de catorce áreas, al sitio «Llano de la Sierra»; linda: Norte, Juan Cobo; Sur, camino; Este, herederos de Sebastián Blanco, y Oeste, Bernabé Moral. Tasada en diez pesetas.

40. Una casa en el casco del pueblo de Sobrado, orillas del río Selma, con terreno sin edificar servidumbre de la misma; tiene de superficie todo ello, unos ciento cincuenta metros cuadrados; linda a la derecha, entrando, camino; izquierda, río Selma, espalda, terrenos municipales, y frente, camino público. Tasada en tres mil cien pesetas.

Importa el valor de todos los bienes reseñados la cantidad de cinco mil doscientas veinte pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de San Isidro, número 1, el día cuatro de Diciembre próximo, y hora de las doce y cuarto de su mañana, [advertiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una can-

tididad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.
3442 Núm. 566.—411,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Angel García Guerras, Juez Comarcal de Astorga.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 73 de 1946 contra Jesús Gutiérrez Rodríguez, por lesiones causadas a Antonia Centeno Tetilla, ambos sin domicilio fijo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga; a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis; el señor D. Angel García Guerras, Juez Comarcal de esta demarcación, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia hecha ante la Policía por Antonia Centeno Tetilla, de treinta y dos años, soltera, sus labores, natural de San Feliz de los Gallegos (Salamanca) y sin domicilio fijo, contra Jesús Gutiérrez Rodríguez, de treinta y tres años, soltero, pocero, natural de Ramales (Santander) y sin domicilio fijo, por lesiones causadas a la denunciante, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado Jesús Gutiérrez Rodríguez, cuyas circunstancias personales ya constan, como autor sin circunstancias modificativas, de una falta contra las personas, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en el establecimiento correspondiente, pago de honorarios facultativos, costas y gastos del procedimiento. Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, ordenando se notifique a las partes por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia; y al Ministerio Fiscal.—Angel G. Guerras, rubricado y sellado.»

Y para que sirva de notificación a la denunciante lesionada Antonia Centeno Tetilla y al denunciado Jesús Gutiérrez Rodríguez, que no tienen domicilio conocido, expido el

presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en Astorga, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez Comarcal, Angel García Guerras.—El Secretario, Timoteo Martín.
3406

Cédula de emplazamiento

Don Ulpiano Cano Peña, Juez Comarcal sustituto en funciones de primera instancia de Riaño y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en autos de tercería de dominio, promovidos por D.^a Juana García Miguel, sobre reivindicación de varias fincas rústicas, embargadas a instancia del Procurador D. Atanasio Ortiz Gutiérrez, en nombre y representación de don Blas Presa González, en ejecución de sentencia, contra D. Jacinto García Miguel, como ejecutado y vecino que fué de Boca de Huérgano, hoy en ignorado paradero, he acordado como así se hace, emplazar al referido ejecutado D. Jacinto García Miguel, por segunda vez a fin de que dentro del término de cinco días a partir del en que sea publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en autos a contestar la demanda; bajo apercibimiento que de no comparecer se dará por contestada la misma y seguirán su curso los autos.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento al ejecutado D. Jacinto García Miguel, expido y firmo la presente en Riaño a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Ulpiano Cano.—El Secretario judicial (ilegible).

3441 Núm. 569.—54,00 ptas.

Cédula de citación

Por la presente se cita a los familiares de D. Ramón Calvé, desconocidos y en ignorado paradero, para que el día ocho de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado Municipal, sito en la calle Pílos Regueral, núm. 6, acompañados de su hombre bueno, para la celebración del correspondiente acto conciliatorio en el juicio de desahucio que contra dichos señores y Doña Encarnación Carús, interpuso D. Ricardo Hermosilla Rodríguez, como representante legal de su esposa Doña Pilar Zorita Martínez, sobre el piso segundo izquierda, de la casa número 33, de la Avenida del Padre Isla de esta ciudad, que ocupó el D. Ramón Calvé; advirtiéndoles, que para el caso de no haber avenencia, se celebrará el oportuno juicio, el día once del referido mes de Noviembre, a las once horas.

León, 23 de Octubre de 1946.—El Secretario, Jesús Gil.

3443 Núm. 565.—27,00 ptas.